

Iquique, quince de noviembre de dos mil doce.

VISTOS:

Que se dio término a la calificación de la elección realizada el día veintiocho de octubre del año en curso para elegir alcalde de la comuna de Alto Hospicio, como también se realizó en la cuenta del día de ayer el escrutinio definitivo, sin asistencia de público, no obstante haberse efectuado la publicación de la Tabla respectiva.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme a lo que dispone el artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones de alcaldes realizadas en esta Región el veintiocho de octubre recién pasado y efectuar la posterior Proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la Ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, revisado el escrutinio realizado por el Colegio Escrutador N° 0105, de Alto Hospicio, que rola a fojas 9 del cuaderno de documentos "D" de estos autos, que es coincidente con los escrutinios practicados por las mesas receptoras de sufragios, según consta de los cuadernos de documentos "A", "B" y "C", de estos mismos autos, con el mérito

de ello, se tiene al escrutinio del Colegio Escrutador como Escrutinio Provisorio.

TERCERO: Que, hecho lo reseñado precedentemente, se procedió a realizar el escrutinio Definitivo, que es el que rola a fojas 7 de estos autos.

CUARTO: Que, por estas consideraciones, disposiciones Legales citadas, artículo 96 de la Constitución Política de la República y, artículo 127 de la Ley N° 18.695,

SE DECLARA:

A) Que, conforme al Escrutinio Definitivo que rola a fojas 7 de autos, ha resultado electo como alcalde de la comuna de Alto Hospicio, por el período legal correspondiente, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**.

Regístrese y notifíquese, debiendo dictarse por este Tribunal, oportunamente, el Acta Complementaria de Proclamación y remitir las comunicaciones respectivas; hecho, archívense.

Rol 962.

Pronunciada por el presidente titular del Tribunal, Ministro don Erico Gatica Muñoz y miembros integrantes titulares, abogados

señora Carolina Hermans Bohm y señor Cristián Barrera Perret,
Autorizada por el Secretario Relator Titular, don Sergio
Rodríguez Moraleda.